SELLO QVARTO. DE [illegible]
VEDIS AÑO DE MIL Y [illegible]
TOS Y [illegible]

En linea recta y en derecho las
Bueltas que tenia lo avian de aver las ante
nidas que vinieran de Ramon de la Sua con las qua
les se veia ahondando dho Rio mas palmos
de los que avia dho Joan de Fajas en mucho
mas numero en [illegible] y a consideracion y en que
lo que tambien se le cuttaron bobedar la Cappilla
de los Ojos porque las lluvias no la zieguen con
las piedras y tierra cuesta y an de [illegible]
que esta en [illegible] y ahondar el espacio
que a [illegible] hasta el dho Ojo y que
el gasto que en esto se hiziere y en ahondar los
palmos que dize Juan de Fajas faltan a
bastante [illegible] con lo prozedido [illegible]
de [illegible] y para esto no se necesita de la persona de
Juan Antonio como lo tiene dho y que se
[illegible] treinta [illegible] todos los dias [illegible]
de salario con el qual se pueden sustentar y
pagar ocho peones por todo lo qual esta ciudad
reconoziendo lo que conviene para aqui
tar dhas casas de agua [illegible] el clamor de
sus vezinos [illegible] de la luchena
con el producto cada de dhas casas de agua
en el tiempo de treinta dias poco mas o me
nos y si sobrare alguna porcion de dinero
se podra gastar en principiar la obra de la
fuente del oro tan util y necesaria para esta ciudad
y sus vezinos por ser agua vista y reconozida
y por solo en ella se necesita de limpiar
y el dificio que para su conduzion esta hecho
en el Rio de esta ciudad [illegible] a las
casas en el qual el dificio [illegible]
depositan todas las aguas que vienen por entre
las armas desde los [illegible] luchena [illegible]
en la distanzia de mas de [illegible]